



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 478/12 Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-120, ingresa el 15 de agosto 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho N° 0769/12 de 14 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal referente al **Contrato Administrativo N° 089/2012 "Construcción de Bordillos Barrio Progreso" D-3**, para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión Económica y Legal ha tenido conocimiento durante la Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2012.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3, mediante nota CITE Sub-Alc D-3 N° 474/2012 de 22 de Junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas, planos, descripción de proyecto, certificación presupuestaria, cómputos métricos, ficha ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción de Bordillos Barrio Progreso" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 99.723,43 provenientes de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Pública, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 41/2012 de 05 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 05 de julio de 2012 en SICOES con **CUCE: 12-1101-00-319509-1-1**, con Código Interno 119/12 con N° de conformación 853474 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 99.723,43 con el cronograma de plazos de contratación inicialmente definido a fojas 71.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE. RPA-ANPE Comisiones N° 124/12 del 10 julio de 2012, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE - OBRAS) de fecha 11 de julio 2012, RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA PICOCI" representada por el Sr. MANUEL CABERO MOSTACEDO, evidenciándose además la participación de veinte dos (22) proponentes, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de julio de 2012 que corre a fojas 176-177.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA ANPE N° 208/12 de 17 de julio del 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**Construcción de Bordillos Barrio Progreso" D-3**, a la propuesta de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA PICOCI" representada legalmente por el Sr. MANUEL CABERO MOSTACEDO, por el monto de **Bs. 84.753,78 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 78/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO, la misma que de acuerdo a los antecedentes resulta ser la segunda propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el cronograma del proceso de contratación del Proyecto "Construcción de Bordillos Barrio Progreso" D-3 cursante a fs. 72 establece como fecha para la suscripción del contrato el 15 de agosto de 2012, como también cuenta con la certificación presupuestaria inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2012 registrado en SIGMA, con Preventivo N° 10214, con Código SISIN A019052800000, Categoría Programática 17 Proy. 0674 Act. 000, Obj. Gasto 42310, fuente 41, Organismo 119 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos); como también revisado el Sistema SIGMA se evidencia que el referido Proyecto se encuentra inscrito en el Segundo Reformulado de la gestión 2012



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 178/12

con el mismo monto de Bs. 100.000,00 y bajo las mismas características anteriormente descritas, aspecto que garantiza el financiamiento de la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según resumen ejecutivo del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio el Progreso, Zona Alto Sucre del Distrito -3 del Municipio, el objetivo del proyecto es la excavación de terreno común para bordillos y la construcción de bordillos de 836,94 Ml. De bordillo con un ancho de 1.50 m. de acera respetando el plano de urbanización con tiempo de ejecución igual a 42 días, se beneficiaran 120 familias del Barrio El Progreso. Según Certificación de Uso de Suelo contenido en el Informe: N° 262/12 de 23 de mayo 2012 emitido por la Responsable de Mapoteca con el Visto Bueno del Director de Regulación y Administración Territorial, el área a ser intervenida se encuentra emplazada en el distrito catastral N° 28, se certifica que el uso de suelo es área de vía, que el primer tramo se encuentra parcialmente dentro del loteamiento de Benito Bejarano aprobado el 19 de noviembre de 2002, de donde se refiere una sección de 8 m con un ancho de acera de 1.50 m., en lado noreste asimismo se informa que el lado oeste de la mencionada vía se encuentra con una sección de 10 m., con un ancho de acera de 1.75 m., la parte sur de la vía, se encuentra parcialmente dentro del loteamiento de la Cooperativa de Trabajadores S.I.D.S. de donde la vía se encuentra con 10 m., con un ancho de acera de 1.5 m. El segundo tramo de vía se encuentra el loteamiento cooperativa de trabajadores S.I.D.S. aprobado el 16 de julio de 1986 de donde se refiere una vía con retorno, con un ancho de 8 m., y 1.5 de ancho de acera, por lo que constituye suelo municipal; como también el Proyecto cuenta con la respectiva Ficha Ambiental y el Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 089/2012 de fecha 03 de agosto de 2012 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 069)
- Documento Base de Contratación (fs. 174)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 70)
- Estudio de Uso de Suelos (fs. 28)
- Ficha Ambiental (fs. 25)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 67)
- Certificación de Uso de Suelo (fs. 60)
- Certificación Presupuestaria (fs. 56)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 73)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 175)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 177)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 189)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 289)
- Resolución de Adjudicación RPA ANPE N° 208/12 (fs. 213)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 221)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 222)
- Matrícula de Comercio (fs. 219)
- Solicitud de Retención del 7% en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. (fs. 225).
- Certificación de no adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (fs. 220)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberá guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 089/2012 de fecha 03 de agosto de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

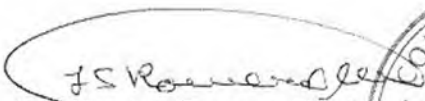
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 475/17

Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA PICOCl" representado legalmente por el Sr. MANUEL CABERO MOSTACEDO en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "Construcción de Bordillos Barrio Progreso" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **84.753,78 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres 78/100 Bolivianos)**, por el plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al requerimiento de propuestas y especificaciones técnicas y condiciones del contrato, será de responsabilidad del Supervisor de la Obra, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** **SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.8º** **SE RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Jose Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**